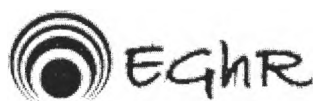


ISBN: 978-987-26437-8-2



XXX ENCUENTRO DE GEOHISTORIA REGIONAL

Resistencia, 19, 20 y 21 de Agosto de 2010

ACTAS

Comisión Organizadora

Coordinador General: Lic. Enrique César Schaller

Coordinadores Adjuntos: Dra. María del Mar Solís Carnicer y

Dr. Norberto Lanza

Secretarias: María Marta Mariño y Mabel Caretta



**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES GEOHISTÓRICAS - CONICET
SECRETARÍA GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA - UNNE**

Resistencia - Chaco - Argentina

Las presentes Actas del XXX Encuentro de Geohistoria Regional reúnen aquellos trabajos que fueron aceptados para ser publicados mediante un sistema de pares evaluadores

LOS OFICIOS PROPIETARIOS DEL CABILDO DE CORRIENTES DESDE FINES DEL SIGLO XVII Y PRIMERA MITAD DEL XVIII

Fernando Ariel Pozzaglio

Instituto de Investigaciones Geohistóricas – Conicet – Facultad de Humanidades – UNNE
fearpozzaglio@yahoo.com.ar

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo abordar la temática de la designación y venta de oficios del cabildo de Corrientes durante los últimos años del siglo XVII y las primeras décadas del siglo XVIII. Esta investigación es la continuación de un estudio anterior que realizamos sobre esta temática en el periodo previo. Si bien la cuestión de la enajenación de oficios capitulares ha sido estudiada en otras ciudades hispanoamericanas, no podemos afirmar lo mismo para el caso de Corrientes. Mas allá de menciones de algunos datos referentes a la adquisición de oficios capitulares por algunos autores, debemos aseverar que no se habían realizado hasta el momento un estudio que profundice sobre esta cuestión en esta ciudad colonial. Por dicho motivo, cubrir este vacío historiográfico regional, constituyó nuestro esencial objetivo.

Pretendemos en esta investigación, en primer lugar, realizar una diferencia entre los oficios capitulares que fueron designados por nombramiento por parte del gobierno superior de aquellos que se desempeñaron en un cargo en virtud a la compra del mismo. Otro de nuestro objetivo fue conocer cuáles fueron los oficios que se enajenaron durante este periodo y quiénes los vecinos que lo adquirieron. Asimismo, se intentó, en la medida que las fuentes nos permitieron, conocer cuánto fue el monto que se pagó por cada uno de estos oficios del cabildo, como así también observar, cuánto tiempo se desempeñó cada capitular propietario en el puesto adquirido.

Esta investigación se llevó a cabo en base a la información que nos brindan las actas capitulares y protocolos que se encuentran inéditos en el Archivo General de la Provincia de Corrientes.

El sistema de venta y renunciación de oficios capitulares

La venta de los oficios capitulares en tierras hispanoamericana se efectuó realizando un mecanismo preciso, estipulado por las leyes reales que configuraron el sistema. Ante la vacancia de un oficio, el tesorero juez oficial lo sacaba a remate a efecto de conseguir un comprador. El lugar determinado para la ejecución de la almoneda era el sector de la plaza mayor que daba justo frente a los "portales de las casas del cavildo".¹ Allí se tocaba la caja de guerra, a efecto de reunir algunos vecinos y moradores de la ciudad, y por voz de pregonero, ejercido por algún esclavo, se anunciaba qué oficio se remataba.² Los remates se efectuaban generalmente los horarios de la tarde.³ Por leyes reales, estaba estipulado que se realizase primeramente treinta remates consecutivos, los cuales se ejecutaban en la ciudad donde se ejercería el oficio a comprar. Generalmente, sobre todo en casos de falta de postores, se mandaba realizar otros tantos pregones más.⁴ Luego, nueve remates más se realizaban en la ciudad de Buenos Aires a efecto de conseguir nuevas pujas y el consecuente aumento del precio ofrecido. Quien ofreciese mejor forma de pago y mayor cuantía era en quien se remataba finalmente el oficio.

Inmediatamente, el rematador, o en la mayoría de los casos su apoderado, solicitaba al gobernador le expidiera el título de capitular propietario. Antes de tomar posesión del oficio adquirido, el comprador debía además de ingresar en la Caja de la Real Hacienda de la ciudad local el monto convenido en el remate, se hallaba obligado a efectuar el pago de la media anta y el de la conducción. En esta oportunidad, la primera era un derecho que se realizaba sobre los oficios vendibles o renunciables, cuyo porcentaje fue variando de acuerdo con la época. En este periodo, el cobro del derecho de media anata en Corrientes estuvo situado en 5% del valor en que fue rematado el oficio. Por otra parte, la conducción del derecho de media anata asimismo era un impuesto el cual equivalía a 1,2%.⁵

Una vez presentada las certificaciones otorgadas por parte del tesorero juez oficial de la ciudad de Corrientes de haber cumplido con estas obligaciones financieras, el comprador se encontraba en condiciones de exhibir ante el cabildo el

¹ En la gran mayoría de todos los autos y disposiciones de venta de oficios figura que los pregones se realizaban en la plaza mayor, frente al cabildo. Véase, por ejemplo, Archivo General de la Provincia de Corrientes, Actas Capitulares 19. f.55v (en adelante AGPC, AC)

² Véase AGPC, AC 19.f.34v.

³ Véanse por ejemplo AGPC, AC 18. f 142, 167-168 y AC 19.f 55, 58, 140.

⁴ Véase AGPC, AC 18. f. 134 y 138.

⁵ Véase AGPC, AC 18. f.186 en donde se encuentran bien detallado el cobro de estos impuestos que se realiza a Jorge Martínez de Ibarra por su remate del oficio de alcalde provincial de la santa hermandad.

título de capitular propietario para tomar posesión del mismo, previa realización del “juramento de fidelidad acostumbrado”.

En algunos casos, cuando el oficio adquirido se pagaba en cuotas, se obligaba a los propietarios presentar fiadores, aceptados por el oficial real, los cuales garantizaban con sus bienes ante un posible incumplimiento del adquiriente del oficio⁶.

Por último, en el título correspondiente, se establecían las obligación del comprador del oficio de presentar confirmación de “Su Magestad y señores de su Real y Supremo Consejo de las Indias dentro de seis años que an de correr y contarse desde el día del remate que de el se hizo y no lo haziendo a de quedar vaco”⁷. Asimismo, se dejaba en claro la prohibición que tendrían estos miembros permanentes del cabildo de ausentarse de la ciudad por tiempo superior a ocho meses sin “licencia deste gobierno no iendo a cosas del real servicio o utilidad de ella”⁸. Como veremos más adelante, muchos fueron los vecinos que perdieron sus oficios por incumplimiento de esta cláusula.

La renunciación de oficio

La adquisición de los oficios capitulares otorgaba inherentemente el beneficio de la renunciación del mismo⁹. Por renunciación se entendía el derecho a transferir el oficio en propiedad, con las mismas honras y privilegios, a un tercero, quien no necesariamente debía poseer lazos de parentescos. Aún más, en el cabildo de Corrientes, en ninguno de los casos estudiados hemos hallado que se realizó la renunciación de un oficio dentro del grupo familiar. El motivo más común por el cual los oficios propietarios del cabildo correntino cesaron en el desempeño de su cargo fue por falta de confirmación del Real Consejo de Indias, dado que las leyes reales establecían que

la pena impuesta al oficial de no llevar confirmacion del oficio es perdimiento del y venderse por cuenta de S(u) M(ajestad) como devuelto a su Real Patrimonio, y ganar del procedido, el un tercio, dandose los otros dos al dueño del oficio por defecto de averse pasado el termino de confirmacion ¹⁰

De los 37 casos de enajenación de oficios que hemos estudiado, 10 fueron cesanteados en su cargo por éste motivo, lo cual nos indica que, al igual que en el siglo pasado, ésta continuó siendo una problemática aún presente en este periodo.

Solo un número reducido, 5 cinco, llegó a conseguir la confirmación del Rey, aunque la mayor parte de los capitulares alegaron haber realizado los trámites por los mecanismos institucionales legales para conseguir la confirmación

No sabemos exactamente cuáles pudieron ser los motivos por los cuales únicamente un número limitado consiguió la confirmación real y el resto no. ¿Existieron acaso dificultades en las comunicaciones entre la Metrópoli y la periférica ciudad de Corrientes, lo que redundó en el impedimento para conseguir la ratificación del monarca? Las gestiones para conseguir la aprobación real se debía realizar, en el caso de Corrientes, por estar incluido en la jurisdicción administrativa del Río de la Plata, en la Real Audiencia de Charcas. Casi siempre, se realizaban estos trámites por intermedio de un apoderado, quien presentaba el título otorgado por el gobernador y demás documentaciones correspondientes. La Audiencia era el organismo encargado de enviar al Consejo de Indias. Por este motivo, para pagar los costos del envío y trámites burocráticos, el interesado debía entregar un “donativo correspondiente” en la Caja Real de la ciudad de La Plata, que lejos de ser una contribución voluntaria, conformaba en realidad un impuesto ineluctable, el cual se señalaba en “cien pesos”.¹¹

Dado que se estimaba tardaría un tiempo prolongado la tramitación final, se ordenaba a los gobernantes y al cabildo local que no se impidiera ni separase al capitular propietario de su puesto, aunque pasara el término de seis años.¹²

Asimismo, para completar este panorama, debemos afirmar que 8 de estos 37 propietarios renunciaron a sus oficios, mientras que dos (Juan Martín Cordero y Juan Crisóstomo Dicio y Zamudio) los hicieron en algún vecino, seis (Diego Fernández, Ignacio de Soto, Joseph de Lorca, Joseph Antonio Miérez y Gregorio de Ocampo y Ascona, en dos oportunidades) lo efectuaron en cabeza de Su Majestad. En este caso, al igual que en el anterior, se le debía reintegrar el tercio del valor por el cual remató el oficio.

⁶ Véase AGPC, AC 15. 46v y 60; AC 16, f.59 y 63v.

⁷ AGPC, AC 18. f. 169v.

⁸ AGPC, AC 19. f. 144v.

⁹ Recopilación de las leyes de los Reynos de Indias. Consejo de la Hispanidad, 1943, T.II, libro VIII, título 21, ley I.

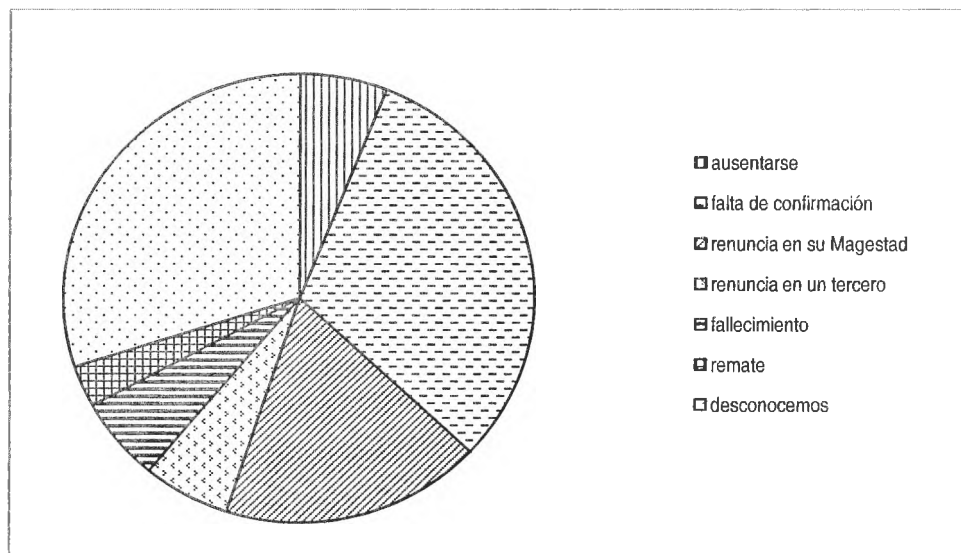
¹⁰ AGPC, AC 22. f.12v

¹¹ Véase Reales provisiones de confirmación de oficios en AGPC, Juan Martín de Cordero, AC 16, fs.140-141v. Francisco Molina Salazar en AC 18.f. 175-177v.

¹² AC 18, .f.175v

Así también, dos (Pedro Ruiz de Bolaños y Pedro de Arriola) perdieron sus oficios por ausentarse de la ciudad correntina por mayor tiempo de lo permitido por sus títulos y otros dos (Gerónimo Martínez de Ibarra y Francisco Molina Salazar) por fallecimiento. Solo a uno de ellos (Juan de Vargas Machuca) se le fue rematado el título por sentencia judicial. De diez casos no hemos podido hallar datos concretos referentes al cuál fue el motivo del cese, pese a que se pueden realizar algunas conjeturas.

Motivo de cese de los capitulare propietarios



Fuente: elaboración propia en base a Actas Ctes

Formas de pago de los oficios

Debemos preguntarnos en estos momentos de qué modo se efectuaba el pago por los oficios del cabildo, y si es posible observar cuáles eran los distintos gastos que comúnmente debieron llevar a cabo los vecinos que quisieran poseer en propiedad un cargo capitular. Para adentrarnos a este punto, debemos previamente puntualizar qué características poseyó el sistema monetario correntino durante este periodo.

Distintos estudios económicos, nos permiten aseverar que en la ciudad de Corrientes, al igual que en la mayoría de las ciudades marginales del virreinato peruano, no circularon monedas metálicas, ni mucho menos selladas, a lo largo de toda la época colonial (Maeder, 1977). Un acta capitular, fechada en 18.IX.1738, es bien explícita al mencionar que “en esta ciudad no ay moneda sellada y que las monedas son frutos que se reducen a cambios uno por otro”¹³. Estos “frutos” que se mencionan en el documento son las denominadas “moneda de la tierra” que en Corrientes se utilizó como medio de cambio en el mercado local, a falta del metálico. Para poder ser utilizado como “moneda de la tierra”, un producto debía reunir algunas condiciones como ser disponibles, pero a la vez limitado, en el ámbito local; ser requerida por el grupo de personas de la ciudad y además ser un producto durable y potencialmente divisible y reagrupable, sin la consecuente pérdida del valor. (Gelman, 2003)

En Corrientes, se utilizaban generalmente como moneda, la vara de lienzo de algodón, si bien, cuando se produjo la escasez de este producto, se utilizaron otros como yerba, tabaco, azúcar y cuero. Asimismo, se señalaron como monedas “mas nobles” el hilo común, la quínoa de algodón, el algodón mismo y el cuero blanco, solo por nombrar algunos. La regulación de estos productos era fijado regularmente por el cabildo que establecía el precio nominal de cada uno de ellos, publicando inmediatamente su resolución por auto, para su conocimiento general. Con estas “monedas de la tierra” señaladas se efectuaba el pago tanto de los impuestos reales, como el de la media anata, sisa, como de las limosnas de la santa cruzada o derechos eclesiásticos, como el diezmo.

¹³ AGPC, AC 23.f.58.

La corona, ante el conocimiento de la realidad material de las ciudades periféricas como Corrientes, consintió el pago de estas contribuciones en estas "monedas de la tierra". Del mismo modo, permitió que los oficios vendibles se solventaran con el pago en estas especies. En la documentación que transcriben los remates figura de forma general que el postor habría de realizar el pago "en las monedas en que se hacen los enteros en esta Real Caja", a los cuales también se los denominó "frutos y jeneros de aquel país" sin especificar la especie¹⁴. Esta generalización que muchas veces aparecen en las fuentes, se torna comprensible si se tiene en cuenta que, por provisión del gobernador del Río de la Plata y los oficiales reales se estipuló que como afirma uno de los autos proveídos, se equipare

cada peso de las corrientes en quatro reales puestos en esta ciudad (de Buenos Aires) y que no se admita otra postura en otra especie mas que en la dicha y costo a varas de lienzo de algodón en aquella real caja.¹⁵

Por dicho motivo, los pagos que realizaron los vecinos en las cajas reales por los oficios fueron en varas de lienzo de algodón, aunque también se permitió en otros géneros. Fue común además el pago con yerba "de la que se comercia en el Paraguay", tal como lo hicieron Adrián Cabrera Cañete y la postura hecha de Fernando Esquivel y Cabrera. Esto nos daría una pauta para comprender a que grupo social pertenecerían los capitulares propietarios de Corrientes, tema que abordaremos más adelante.

Fue común, y aceptado por el gobierno superior, que en las pujas, los interesados expusieran como habría de efectuarse el pago del oficio. Generalmente se pagaba solo una parte del monto total en contado antes de entrar a ejercer el oficio, el resto podría pagarse, según la postura hecha, en varios plazos anuales, que de forma habitual iban de dos a cuatro, llegando incluso a aceptarse un total de cinco términos. En estas situaciones es cuando aparecía la necesidad de presentar por parte del rematador del oficio uno o varios fiadores a "satisfacción de dichos jueces oficiales reales", que garantizarían con su solvencia, en caso de incapacidad económica del comprador, la liquidación del monto estipulado.

Nombramientos de los oficios del cabildo correntino

Con el transcurrir de los últimos años del siglo XVII, continuó manifestándose entre los vecinos el desinterés o la falta de recursos por adquirir un oficio en el cabildo correntino por lo cual los regimientos y demás oficios continuaron vacos, aunque esta situación no debe limitarse al ámbito local que estudiamos sino que debemos hacerlo extensivo a otras localidades, según lo que se desprende de una Real Cédula del 29.XI.1675, dictada a tal efecto¹⁶.

El gobernador de Buenos Aires, ante los constantes reclamos y solicitudes del cuerpo capitular correntino, intentó solucionar esta situación otorgando al cabildo la facultad para elegir regidores, como en tiempos de la fundación, hasta que aparecieran los propietarios. Estos seis regidores se desempeñaron a lo largo del año 1679, esta experiencia culminó al no recibir la aprobación de la Real Audiencia de Charcas, volviendo a quedar vacos los regimientos del ayuntamiento correntino por una década más. Esta situación de vacancia crónica trajo aparejado dos inconvenientes, uno local y otro general. El problema local estaba relacionado con la imposibilidad por parte de los dos alcaldes ordinarios para atender todas las cuestiones municipales, además de las exclusivas que se hallaban vinculadas con la justicia de primera instancia, situación que empeoraba cuando uno de los alcaldes se ausentaba o fallecía, como sucedió en 1690, tras la muerte de Martín de Don Benito, alcalde de primer voto en función.¹⁷ La otra problemática estaba vinculada con el sistema financiero de la corona hispánica. La inexistencia de regidores de los últimos años provocaba consecuentemente la ausencia del pago de la media anata, impuesto real que otorgaba ingresos, aunque escasos, a la caja real de la hacienda local, perjudicando, aunque en mínima medida, los intereses del monarca español.

Para evitar estos perjuicios y dada las facultades que otorgaban las reales provisiones a los gobernadores de las provincias, José de Herrera de Sotomayor nombró a los vecinos feudatarios Ambrosio de Acosta y Víctor de Figueroa regidores del cabildo correntino.

Dado que el principal motivo por el cual se designaban capitulares había sido el perjuicio ocasionado a la Real Hacienda, los regidores nombrados por el gobierno superior se vieron obligados a ingresar en la Caja Real, teniendo presente los escasos emolumentos que otorgaban los vecinos que se desempeñaban en un oficio del cabildo, "dies pesos de a ocho reales de plata por cada un año de lo que sirvieren en el dicho oficio".

Asimismo, el gobierno superior de Buenos Aires continuó nombrando capitulares para integrarse al cabildo correntino, esta vez ya no solo regidores sino también alguaciles mayores. Ocuparon este puesto, consecutivamente en

¹⁴ Véanse AGPC, AC 17.f. 155; 18, f.141, 167; AC 19.f. 58; AC 21.f.51.

¹⁵ AGPC, AC 16, f. 57

¹⁶ La Real Cedula se halla transcrita en AGPC, AC 12.fs.1-4.

¹⁷ AGPC, AC10, f.144v

distintos periodos, los vecinos Luis de Almada (1690), Félix Sánchez Moreno (1690-1697), Jácome Pérez Lindo (1697-1701) y Adrián de Esquivel (1703-1704). Por otra parte, también continuó expidiendo títulos a vecinos para que ejercieran el cargo de regidores del cabildo: Diego Fernández (1703-1709) y Pascual Ramírez (1697-1703). Mientras que estos últimos se vieron obligados a pagar 10 pesos anuales, los vecinos que ocuparon el puesto de alguacil mayor, dado que este era un cargo de mayor preeminencia, se les solicitó enterasen a la caja de la Real Hacienda 12 pesos, excepto a Sánchez Moreno, el cual desembolsó 25 pesos, sin que podamos saber el caso puntual de este aumento del pago.¹⁸

La elección por parte del gobernador de estos vecinos recayó, como mencionan sus títulos expedidos al efecto, por ser persona benemerita y concurrir todas las calidades en su persona, tal cual como lo estipulaban las reales leyes.

Así también, dado que los vecinos que ocuparon un puesto en el cabildo, ya sea un regimiento o alguacilazgo, fue por nombramiento del gobernador del Río de la Plata, su duración en el cargo estuvo supeditado, de acuerdo con el título expedido, a la aparición de un rematador del oficio o, en su defecto, hasta que el gobierno superior dispusiese lo contrario.¹⁹ Sin embargo, las causas por las cuales estos vecinos cesaron en el desempeño de sus oficios, no siempre fueron las indicadas. Víctor de Figueroa, Pascual Ramírez y Félix Sánchez Moreno hicieron dejación de sus oficios luego de varios años de ejercicio en el mismo (seis años los primeros y siete el tercero). Sánchez Moreno fundamentó su decisión en la necesidad de tener más tiempo disponible para atender sus actividades personales, las cuales estaban relacionadas con las actividades agrícolas. Por otra parte, tanto Ambrosio de Acosta y Diego Fernández fallecieron en el ejercicio de sus oficios, mientras que Adrián de Esquivel, fue separado de su cargo por haber sido condenado y desterrado de la ciudad correntina por su implicancia en un delito cometido contra el convento de Nuestra Señora de la Merced²⁰

Cuadro 1
Nombramiento de capitulares

Vecino	Nombramiento	Precio	Año		Motivo
			Inicio	cese	
Ambrosio de Acosta	Regidor decano	10 \$ de a 8 reales anuales	1690	1696	Fallecimiento
Luis de Almada	Alguacil mayor	12 \$ de a 8 reales anuales	1690	1690	Reemplazo
Adrián de Esquivel	Alguacil mayor	12 \$	1703	1704	Suspensión
Diego Fernández	Regidor decano	10 \$ de a 8 reales anuales	1713	1719	Fallecimiento
Víctor de Figueroa	Regidor	10 \$ de a 8 reales anuales	1703	1709	Dejación de oficio
Jácome Pérez Lindo	Alguacil mayor	12 \$ de a 8 reales anuales	1697	1701	Dejación de oficio
Pascual Ramírez	Regidor decano	10 \$ de a 8 reales anuales	1697	1703	Dejación de oficio
Félix Sánchez Moreno	Alguacil mayor	25 \$	1690	1697	Dejación

Fuente: elaboración propia en base a Actas Ctes.

La enajenación de oficios capitulares por remate público

Posteriormente al fallecimiento del regidor Diego Fernández, los regimientos del cabildo correntino volvieron a quedar indefectiblemente vacos por espacio de cuatro años, hasta que en 1713 comenzaron a aparecer vecinos que presentaron títulos de regidores que lo adquirieron en remate público. Antes que nada debemos preguntarnos por las causas que permitieron la aparición de un gran número de vecinos interesados, y con recursos disponibles para comprar un oficio del organismo municipal, siendo que desde hacía un poco mas de dos décadas que no existió ninguno. Primero, debemos considerar los cambios económicos que comenzaron a producirse en Corrientes por causa de la expansión de su frontera y la conformación y lento desarrollo de las estancias y chacras en su jurisdicción. Las ganancias que aportó la producción agrícola en mayor medida permitió a un grupo de vecinos, generalmente estancieros y hacendados, obtener recursos con lo cuales solventar el pago del remate. Sobre todo si se tiene en cuenta que, en virtud a la Reales Cédulas,

¹⁸ AGPC, AC 12, f.13

¹⁹ AGPC, AC 11, f.220v.

²⁰ El gobernador Alonso Valdés de Inclán realiza las averiguaciones pertinentes sobre los "excesos que constan por querellas dada en este gobierno cometio el capitan Joseph Fernandez Montiel en el despojo violento que hizo de una esclava nombrada Agustina del convento de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de San Juan de Vera de las Siete Corrientes. AGPC, AC

se permitió a las ciudades pequeñas en donde no circulaba metálicos como moneda de intercambios, efectuar el pago de los impuestos reales, como así también el de los oficios, con especies y productos de las tierras²¹.

La venta de regimientos del cabildo

Los regidores constituyeron el segundo brazo del cabildo indiano y sus funciones básicas fueron administrar los núcleos urbanos. Asimismo, en la segunda década del siglo XVIII, se comenzó a denominar “veinticuatro” a los regidores correntinos, que si bien, en la península hispánica, este apelativo estuvo reservado para los regidores que poseían rango nobiliario y ostentaban una posición social acomodada, en Corrientes, a mediados del siglo XVIII, comenzó a nombrarse con este apelativo indistintamente a todos los regidores, llegando a constituirse en un equivalente (Piñal, 1989)²².

Como afirmamos anteriormente, los regidores propietarios en el cabildo de Corrientes comenzaron a aparecer recién durante la segunda mitad del siglo XVIII. Durante el periodo 1713 a 1728, catorce vecinos presentaron ante el cabildo correntino sus títulos de regidores, de los cuales uno, Pedro Ruiz de Bolaños, lo hizo en dos oportunidades.

Cuadro 2
Regidores propietarios del cabildo correntino

Regidor propietario	Año		Precio
	Ingreso	Cese	
Sebastián de Villanueva	1713	1732	-
Fernando Gómez Durán	1713	1719	320\$
Joseph Antonio Miérez	1715-	1729	
Martín Cordero	1715	1720	304\$
Juan Eusebio Chávez	1720	1726	300\$
Gerónimo Martínez de Ibarra	1720	1722	-
Isidro de Enríquez de Lara	1721	1724	300\$
Francisco Molina Salazar	1722	1736	-
Pedro Ruiz de Bolaños	1722	-	-
	1732	1737	455\$
Juan de Vargas Machuca	1725		400\$
Ignacio de Villanueva	1725	1731	400\$
Domingo de Galarza	1725	1731	500\$
Ignacio de Soto	1728	1734	310\$
Bartolomé Rodríguez	1728	1728	-

Fuente: elaboración propia en base a Actas Ctes

Como podemos observar en el cuadro, pese a ser en propiedad los oficios rematados, no fue muy prolongado el tiempo desempeñado en los oficios de regidores en la mayoría de los casos. Seis años fue el promedio del tiempo que los regidores correntinos se desempeñaron en el oficio. Los seis años en el puesto de cinco de los seis regidores (Fernando Gómez Durán, Juan Eusebio de Chávez, Pedro Ruiz de Bolaños, Ignacio de Villanueva y Domingo de Galarza) nos indica

²¹ Estos datos nos aportan, aunque de forma parcial, las actas del cabildo, las cuales, en algunas sesiones capitulares es común informar que no asistieron determinados capitulares por “por estar ausentes en sus estancias y haciendas...”. AGPC, AC 16.1.16 (13.IX.1728)

²² Los cabildos hispánicos inicialmente estuvieron compuesto por veinticuatro regidores, de ahí el título con que se lo designaba como caballero veinticuatro. En Sevilla, por ejemplo, esta constituyó en una de las más rancias instituciones de la ciudad. Hacia fines del siglo XVIII estos estuvieron representados por a 60 individuos provenientes de las mas distinguidas familias sevillanas. La ventiquatría, poseyó un origen militar y se caracterizó por ser de nombramiento real designados entre la selecta nobleza de la ciudad andaluza.

generalmente la vacancia del oficio por falta de confirmación real, ya expuesto anteriormente. En un caso (Ignacio de Soto) se realiza la renunciación del oficio en cabeza de Su Magestad.

Isidro Enríquez de Lara y Gerónimo Martínez de Ibarra se desempeñaron, hasta su fallecimiento, como regidores propietarios alrededor de tres años, mientras que otros tres vecinos (Pedro Ruiz de Bolaños, Juan Vargas Machuca, Bartolomé Rodríguez) lo hicieron solo por un año.

No obstante, pese a las limitaciones anteriormente señaladas, debemos mencionar que tres vecinos se desempeñaron como regidores propietarios por un tiempo prolongado. Mientras que Joseph Antonio Miérez y Francisco Molina Salazar estuvieron en sus cargos alrededor de catorce años, Sebastián de Villanueva permaneció en el suyo diecinueve.

Ahora bien, debemos preguntarnos cuál fue el precio por el que se remataron los regimientos en el cabildo correntino durante este periodo. El cuadro anterior nos detalla particularmente cuánto se pagó por cada uno de ellos, si bien debemos reconocer que no se encuentra completo, dado que no hemos podido hallar algunos datos en las documentaciones con la que trabajamos.

No obstante, las informaciones expuestas nos permiten tener una idea más precisa de la situación. Nos encontramos que el precio más elevado por el cual se compró un regimiento fue realizado por Domingo de Galarza, ascendiendo éste a 500 pesos el remate final. Luego, el monto más frecuente abonado por el oficio de regidor fue de 400 pesos, como lo hicieron Juan Vargas Machuca e Ignacio de Villanueva, o 455 como Pedro Ruiz de Bolaños. Sin embargo, creemos que el precio base por el cual se iniciaba el remate de un regimiento fue de 300 pesos. A este precio lo remataron Juan Eusebio de Chávez e Isidro de Enríquez de Lara. Esto se debió a que, probablemente, no se presentó ningún opositor en las almonedas, manteniéndose de este modo invariable el importe del mismo. En definitiva, debemos concluir afirmando que el aumento de los precios desembolsados por éstos oficios estuvo relacionado exclusivamente con el número de rematadores y la disponibilidad de recursos materiales para solventar el costo de la puja por parte de los interesados por adquirir el oficio.

Hemos de suponer que los precios en los que se remataron los regimientos que no hemos hallado fueron similares a los anteriores, rondando los 350, 400 pesos, siendo muy difícil que el remate superase los 500, aunque enunciación sería una estimación nuestra.

La enajenación de la escribanía en Corrientes

Uno de los oficios de mayor importancia fue sin duda alguna el de escribano del cabildo. La sobreestimación de este "oficio de pluma", fue producto de la mentalidad legalista española, según la cual todas las acciones públicas debían ir asentadas por escrito y legalizada con la fe del escribano. Por este motivo, el oficio de notario otorgó un prestigio social y un estatus considerable a quien lo desempeñó en territorios indianos (Álvarez, 1987). El escribano no fue en esencia un oficio capitular, ya que sus labores no solo se relacionaban con las acciones de aquella institución municipal, sino que además debía escribir los documentos judiciales, protocolos, tasaciones, testamentos, los cuales debía rubricar con su firma.

Por dicho motivo, para poder adquirir el oficio de escribano debía el aspirante ser previamente examinado, en Buenos Aires, por el asesor general de gobierno y abogado del reino. Dice, una provisión:

quien para efecto de examinarle le hizo varias preguntas y repreguntas tocantes a la obligación del oficio del escrivano y forma de actuar las causas y negocios síviles o criminales y executivos; y asimismo le hizo diferentes preguntas tocantes a varios instrumentos y contratos publicos y a todas ellas respondió con prontitud por cuía raçon le hallo apto para execra el oficio de escrivano que ha rematado con lo qual se concluyó esta diligencia²³

En la venta o arrendamiento del oficio de escribanos en Corrientes, en sus respectivos títulos se mencionan dos tipos de escribanías, las públicas y las de pública de número²⁴, ambas con actuación en el cabildo. Sabemos que entre uno y otro tenían actuación local, si bien desconocemos cuál era la diferencia esencial entre ellos.

²³ AGPC, AC 20. f.83.

²⁴ Según Álvarez y González. Op. cit. el nombre "escribano de número" proviene del derecho que las ciudades castellanas obtuvieron para limitar la cantidad o número de escribanos que era designados por los reyes, proviniendo de allí su denominación. Estos funcionarios, a diferencia de los escribanos del rey o del reino, podían ejercer sus funciones exclusivamente en el ámbito local donde fueron designados. p.557.

Cuadro 3
Ventas y arrendamientos de escribanías en Corrientes

Escribano	Año		Precio	Calidad
	Inicio	cese		
Pedro Bautista Casajús	1714	1715		Arrendamiento
Joseph Andrés Lorca	1717	1721	1350\$	Propiedad
Adrián Cabrera Cañete	1719	1723		Propiedad
	1739	1743	450\$	Propiedad
Francisco Solano Cabral	1725	1727		Arrendamiento
Pedro Pérez Serrano	1731	1734	50\$/a	Arrendamiento
	1737	1739	50\$/a	arrendamiento

Fuente: elaboración propia en base a Actas Ctes

El precio que se pagó por adquirir una escribanía generalmente fue alto en comparación a los oficios del cabildo. Esto se relacionó con la ardua disputa ocasionada en las pujas durante el remate de este oficio. Fue persistente y reñida, por ejemplo, la puja entre Lorca y Núñez de Ábalos, lo que produjo la suba del precio de la escribanía a 1350 pesos por parte del primero.

No disponemos datos referentes al pago que realizaron por la escribanía Adrián Cabrera Cañete en la primera oportunidad en 1719 y Francisco Solano Cabral en 1725. Por otra parte, sabemos que Pedro Bautista Casajús arrendó el oficio de escribano, mientras que Pedro Pérez Serrano hizo lo mismo en dos periodos (1731-1734 y 1737-1739).

Realizando una mirada colectiva sobre los remates y adquisiciones de la escribanía, debemos preguntarnos con respecto a los motivos por el cual fue tan disputado este oficio, entre los escasos vecinos que se hallaban en condiciones de adquirirlo, como así también puntualizar por qué se pagó un monto relativamente elevado por éste. Si tenemos en cuenta que los escribanos, como dijimos antes, eran los únicos encargados de labrar los documentos públicos, como testamentos, contratos, expedientes judiciales, además de las actas del cabildo, y que por cada uno de estos cobraba emolumentos, a los suscriptores o al ayuntamiento, es comprensible entender el interés que existió sobre las escribanías, siendo que la compra de este oficio significó, en términos rentables, una inversión que a la larga permitiría no sólo recuperar lo gastado sino también obtener mayor ganancia y, en última instancia, un ingreso regular de recursos económicos.²⁵

El remate del oficio honorífico de alférez real

El oficio de alférez real tuvo un marcado carácter honorífico por lo que fue muy codiciado por los vecinos de las ciudades indianas. Entre sus funciones más relevantes se hallaba el ser encargado exclusivo de pasear el real estandarte en las celebraciones religiosas o profanas prescriptas, que como su nómina lo indica representaba al monarca hispánico en la ciudad (Porro Girardi, 2005 y Traynor Balestra, 2004). El juramento que debía realizar previamente a ser recibido en este oficio, estipulaba que el alférez real

tendrá en guardia y custodia el real estandarte Y no lo entregará a persona alguna que no lo deba entregar lexitimamente, ni lo enarbolara sino en los casos dispuestos en la forma que loan tenido y guardado sus antecesores

Si bien, en Corrientes, a fines del siglo XVI, fue común que el gobierno superior nombrase a quien habría de ocupar este cargo honorífico, a principios del XVII el alferazgo real fue desempeñado por el regidor más antiguo, hasta la venta de este cargo en 1662. Después de su vacancia por falta de compradores, este oficio pasó a ser desempeñado por uno de los alcaldes ordinarios.

²⁵ AGPC, AC 19. f.2v.

Cuadro 4
Alfereces reales propietarios del cabildo de Corrientes

Alferez real	Años		Precio
	Inicio	cese	
Baltasar Maciel	1713	1718	600\$
Gregorio de Ocampo y Ascona	1720	1737	650\$

Fuente: elaboración propia en base a Actas Ctes. Op.cit.

Durante el periodo que estudiamos el oficio de alferez real sólo fue adquirido en propiedad por dos vecinos. Baltasar Maciel adquirió el oficio en 600 pesos en 1713, desempeñándose en él hasta 1718, cuando hizo "renunciación del oficio de alferez real en propiedad por Su Magestad".²⁶

Gregorio de Ocampo y Ascona, por su parte, se desempeñó como alferez real, con algunos breves intervalos, durante diecisiete años (1720-1737). Compró el oficio en un remate refido, donde participó junto a Fernando de Esquivel y Cabrera, vecino correntino que también estuvo hondamente interesado en adquirir en propiedad el alferazgo.²⁷ El monto que se pagó por el oficio real en esta oportunidad ascendió a 650 pesos.

La venta del oficio de Alcalde provincial de la santa hermandad

En Indias existieron dos clases de alcaldes de la santa hermandad. Por un lado, los provinciales, los cuales ejercieron sus funciones en la campaña de una provincia y poseyeron, en la mayoría de las ocasiones, voz y voto en los ayuntamientos hispanoamericanos, y por el otro, los de partido, que desempeñaban su función en los pagos o parroquias de cada localidad. (Levaggi, 2009). En Corrientes, existieron dos alcaldes de partido de la santa hermandad, los cuales eran elegidos por los capitulares y existieron, al menos como función, desde los orígenes de la ciudad. A diferencia de éstos, los alcaldes provinciales de la santa hermandad en el Río de la Plata aparecieron en las primeras décadas del siglo XVII con el objetivo de aumentar el número de oficios capitulares, dado que anteriormente no se registra la presencia de éstos oficios (Zorraquín Becú, 1959).

Cuadro 5
Alcaldes provinciales de la Santa Hermandad propietarios

Alcalde provincial de la santa hermandad	Años		precio
	inicio	cese	
Roque de Herrera	1713	1719	2600\$
Juan Crisóstomo Dicio y Zamudio	1722	1725	2600\$
Jorge Martínez de Ibarra	1725	1744/45	2600\$

Fuente: elaboración propia en base a Actas Ctes

Tres fueron los vecinos que se desempeñaron como alcalde provincial de la santa hermandad en este periodo. No obstante, existió una conexión entre los tres vecinos que adquirieron el oficio por medio de la renunciación que se realizaron uno en otro. De este modo, Roque de Herrera renunció el oficio en 1722 en Juan Crisóstomo de Dicio y Samudio y éste, a su vez, ejerció su derecho a renunciar, en 1725, "por algunas causas que al presente le mueben"²⁸ a favor de Jorge Martínez de Ibarra.²⁹

Roque de Herrera abonó en la caja de la real Hacienda por el oficio de alcalde provincial de la santa hermandad, 2600 pesos. Tanto Dicio y Zamudio como Martínez de Ibarra debieron pagar, en total, la misma cifra. Se debe tener en

²⁶ AGPC, AC 16. 82v.

²⁷ Véase AGPC, AC 17. f.22-27v.

²⁸ AGPC, AC 18. f.185v

²⁹ AGPC, AC 16. f.17.

cuenta que de acuerdo con lo estipulado por las leyes reales, el beneficiario de la renunciación debía abonar en la caja real el monto equivalente a un tercio (33,33%) del precio del remate del oficio, mientras que al antiguo propietario debía restituir "dos tercios" (es decir el 66,66%) del monto por el cual adquirió el oficio.

El remate del oficio del alguacil mayor

La función principal del alguacil mayor era velar por la tranquilidad de la ciudad y estar a cargo de la cárcel pública (González Muñoz, 1994), por dicho motivo, en la ceremonia de su recibimiento se le hacía entrega, a quien se nombrase como alguacil mayor de "la vara de la real justicia, llaves, prisiones, carceles y presos"³⁰

Cuadro 6
Alguaciles mayores propietarios

Alguacil mayor	Años		Precio
	Inicio	cese	
Juan Eusebio de Chávez	1714	1720	10 \$ c/a
	1735	1742/3	
Juan Jil Fernández de Leisa	1721	1727/8	425
Adrián Cabrera y Cañete	1728	1734	425\$

Fuente: elaboración propia en base a Actas Ctes

Durante este periodo se vendió el oficio de alguacil mayor en tres oportunidades, mientras que en otra se designó a un vecino para que se desempeñara en el oficio. Sabemos que Adrián Cabrera Cañete pagó por el oficio 425\$ y, que Juan Jil Fernandez de Leisa, al recibir de parte del anterior, las dos tercias partes, por haber sido el antiguo propietario y haber vacado su oficio, sabemos que del mismo modo pagó por el oficio igual suma. Por otra parte, carecemos de datos que nos indique cuál fue el monto total efectuado por Juan Eusebio de Chávez cuando adquirió el oficio en 1714 por remate público.

Luego de la vacancia del puesto de alguacil mayor durante un año, el cabildo correntino, durante la sesión del 28.V.1735, trató sobre la

necesidad que ai en esta ciudad de ministro de justicia que ejecute los mandamientos de ella i de los demas juezes de comizion y caja rreal desde que vaco el que obtenía de alguacil maior don Adrián Cañete pues aunque se a traído al pregon no se ha conseguido hasta oi comprador en la propiedad ni en el arrendamiento

Para solucionar la cuestión, el cuerpo capitular determinó solicitar al superior gobierno, teniendo en cuenta que

en semejante caso a cuia costumbre de que los señores gobernadores de esta provincia han hecho nombramiento de alguacil maior con solo el gravamen de pagar en la rreal caxa de esta ciudad, un tanto acordamos se informe a su señoria con copia de este acuerdo y certificación del tesorero de la rreal hazienda de lo que entera ³¹

El gobernador del Río de la Plata, Miguel de Salcedo y Sierraalta, respondió rápida y favorablemente a la petición del cabildo correntino y nombró a Juan Eusebio de Chávez en 1735 alguacil mayor "en el entretanto se provea dicho oficio en propiedad y arrendamiento". El monto estipulado por el uso del oficio fue de 10 pesos por cada año en que ocupare el cargo.³²

Otros oficios capitulares vendidos

Además de los oficios ya mencionados, se remataron otros como los de depositario general y fiel ejecutor. El depositario general era el encargado de recibir y custodiar los bienes en depósito por fallecimiento sin herederos, procesos y secuestros judiciales, entre otras cosas. (Moutokías, 2000)

³⁰ AGPC, AC 18. f. 98.

³¹ AGPC, AC22 f. 85

³² AGPC, AC22. f. 123.

Cuadro 7
Remates de depositario general y fiel ejecutor

Vecino	Años		Oficio	Precio
	Inicio	Cese		
Diego Fernández	1713	1719	Depositario general	325\$
Fernando Gómez Durán	1724	1724	Depositario general	325\$
Juan Pessoa y Figueroa	1726	1731	Depositario general	335\$
Melchor Valdez Miranda	1732	1747	Depositario general	
Pedro de Arriola	1715	1723	Fiel ejecutor	

Fuente: elaboración propia en base a Actas Ctes.

El oficio de depositario general comenzó a rematarse recién en el siglo XVIII, ya que no encontramos indicios de que anteriormente haya sido enajenado. Cuatro vecinos, como propietarios, se desempeñaron en este oficio (Diego Fernández, Fernando Gómez Durán, Juan Pessoa y Figueroa y Melchor Valdez Miranda). Como se observa el precio pagado por el oficio de depositario general fue ascendiendo levemente, en virtud a los remates, en los sucesivos propietarios, de 325 pesos a 335. No tenemos datos referentes al monto pagado por Melchor Valdez Miranda, sin embargo podemos suponer que el precio del mismo, sino fue similar a estos, fue un tanto superior. Este vecino último, fue quien se desempeñó por mayor tiempo en el puesto de depositario general, el cual estuvo a lo largo de quince años. Salvo Gómez Durán que fue cesanteado por no presentar el título dentro del plazo establecido, por lo cual no llegó a tomar posesión efectiva del oficio, los otros dos no llegaron a superar los seis años debido a no poder presentar la confirmación real en sus puestos.

Por otra parte, el oficio de fiel ejecutor, dentro de la organización funcional del cabildo, tuvo la función de de inspeccionar que en los abastos públicos de la ciudad, no existiera escasez de un producto y sobre todo de controlar que los comerciantes del mercado local utilizaran con exactitud los pesos y las medidas, como así también los precios, estipulados por el ayuntamiento (Zorraquín Becú, 1959).

Antes de exponerse a la venta el oficio de fiel ejecutor, éste era un cargo que recaía en cada uno de los regidores por turno bimestrales. Sin embargo, pareciera ser que no fue un puesto muy codiciado en Corrientes a juzgar porque solo un vecino, Pedro de Arriola, remató este oficio en propiedad. Arriola se desempeñó como fiel ejecutor en el periodo 1715-1723. No hemos hallado datos que nos permitan conocer el precio que desembolsó por la compra de este oficio. También ignoramos ciertos datos de su desempeño en el oficio, como por ejemplo, en qué fecha exacta asumió el puesto y así también cuándo cesó en el mismo y por qué motivos lo hizo. Lo último que sabemos de este Pedro de Arriola es que en 1723 solicitó licencia al cabildo correntino para viajar a Chile. De ahí en más, no sabemos nada en concreto.³³

Configuración socioeconómica

De acuerdo con García Bernal, la implementación del sistema de venta y renunciación de oficios inició en Hispanoamérica una nueva etapa en la historia de los cabildos coloniales, dado que modificó la forma de acceder a los mismos y esto redundó, a su vez, en una alteración de su estructura y composición socioeconómica (García Bernal, 2000). Debemos preguntarnos en estos momentos, si esta situación ocurrió o no en Corrientes. Si establecemos una comparación social entre los vecinos que ocuparon un puesto en el ayuntamiento correntino a fines del siglo XVII y primera década del XVIII y aquellos que remataron un oficio capitular en propiedad notaremos algunas diferencias, pero sobre todo algunas vinculaciones notables entre ambos grupos. Los primeros vecinos que se desempeñaron como cabildantes pertenecieron al grupo de los denominados beneméritos o descendiente de los primeros pobladores y conquistadores de la ciudad. Algunos de éstos aún poseían en propiedad títulos de encomiendas. Entre estos podemos nombrar a Ambrosio de Acosta, Víctor de Figueroa, Alejandro de Aguirre, Juan Gómez de Meza, Pedro González de Alderete que se desempeñaron en varias ocasiones como alcaldes o regidores durante el periodo señalado. Cabe aclarar que de este grupo (Acosta, Figueroa) el gobierno superior de Buenos Aires nombró a los capitulares provisorios hasta tanto aparecieran los propietarios.

³³ Véase AGPC, AC 17. f.149.

Por otra parte, comenzaron a aparecer en el cabildo correntino, por medio de la adquisición en propiedad de un oficio capitular, un nuevo grupo de vecinos que en un principio no estuvieron relacionados con los beneméritos. Sin embargo, no podemos hablar que en el cabildo correntino existió un desplazamiento del primer grupo de vecinos por este nuevo; ni siquiera un desinterés o imposibilidad de comprar un oficio capitular, dado que un número importante de “descendiente de primeros pobladores” lo efectuó.

Contrariamente a un desplazamiento de los antiguos vecinos por los nuevos, debemos afirmar que se produjo una vinculación entre ambos grupos de forma paulatina. Un ejemplo es el de Juan Crisóstomo Dicio y Zamudio, comerciante de origen peninsular, quien para afianzar su relación con el grupo de los beneméritos y disfrutar de los beneficios de éstos, contrajo matrimonio con Ana Maciel, perteneciente a una familia tradicional correntina³⁴.

Por este motivo, como nos indica una lectura profunda de las fuentes, debemos afirmar que el grupo social al cual pertenecieron los regidores propietarios de Corrientes durante la primera parte del siglo fue heterogéneo, en donde los “nuevos vecinos” pudieron integrarse al cabildo y aunar los intereses con el grupo de los descendientes de los primeros conquistadores. También pudimos comprobar que este grupo de vecinos de diverso origen tuvo en común la actividad económica en la que se desempeñaron. Ya dijimos, con anterioridad, que la gran mayoría de los vecinos que compraron un oficio del cabildo poseyeron estancias o chacras dentro de la jurisdicción correntina, y que la producción de estas unidades agrícolas les otorgó la base material para solventar el importe de los remates.

Como en todos los grupos sociales oligárquicos, una vez que se consolidó este grupo capitular, se intentaron crear lazos solidarios para favorecer a los integrantes del cabildo, como ser otorgar licencias para ausentarse momentáneamente del cabildo para atender su producción en su estancia o chacra. Así también, fue común que se eligiera como alcaldes ordinarios a los mismos cabildantes propietarios, pese a las prohibiciones de las leyes reales al respecto. Esto nos demuestra que sí bien por leyes reales no se enajenaron los puestos de justicias, en la práctica esto no se cumplió, al menos en determinados periodos, dado que el grupo que pudo acceder al cabildo sorteó los mecanismos institucionales, logrando controlar, además las mismas alcaldías por medio de la elección de los mismos capitulares propietarios en los puestos de alcaldes, logrando así un beneficio adicional.

Por dicho motivo, Bruno Mauricio de Zavala, gobernador del Río de la Plata, anuló en 1729 la elección de alcalde ordinario hecha en Francisco Molian Salazar, regidor propietario, dado que esta acción se hallaba “*contra leyes reales el que lo puedan ser los capitulares los cuales se hallan corroborados con una real provision de la Real Audiencia y chancillería de las Charcas*”³⁵. Si embargo, no fue la primera ni la última vez que los capitulares propietarios fueran electos para desempeñarse en la alcaldía ordinaria, aunque debemos señalar que esta elección comenzó a ser más disimulada, dado que comenzaron a aparecer más escaseadamente los capitulares propietarios que ocuparon una alcaldía ordinaria.

El grupo de capitulares se caracterizó de este modo por poseer una estructura permeable, permitiendo el grupo de los recién llegados, como continuó sucediendo a lo largo del siglo XVIII. No queremos afirmar que el grupo que se acaparó los oficios capitulares en este periodo haya sido sosegado y que no existiesen disensiones entre sus miembros. Por el contrario, se produjeron distintos conflictos en el grupo capitular, como quedó de manifiesto en las sesiones donde se realizaban las tachas de los posibles vecinos a ser electos y las elecciones capitulares; sin embargo, siempre se buscó aunar sus criterios o al menos tolerar las diferencias con el objetivo de obtener los beneficios que le brindó la relevancia de ser parte del cuerpo capitular. No obstante, el funcionamiento y la continuación de sus miembros en esta institución municipal no dependió exclusivamente de sus integrantes, también debemos considerar la autoridad del gobierno superior de Buenos Aires y sobre todo de las instituciones reales, como la Audiencia Real y Consejo de Indias que estuvieron facultados para obstaculizar una política o cesantear a una miembro del cabildo, si no se cumplían las prescripciones legales.

Al margen de esto, el cabildo correntino supo maniobrar, amparado por la distancia y su marginalidad, y hacer valer sus intereses, sobre todo de aquellos que formaron parte de este organismo municipal.

Consideraciones generales

Pese a la fragmentación y limitación de datos con lo que trabajamos, sobre todo si comparamos con otras realidades hispanoamericanas, estamos en condiciones de presentar algunas conclusiones a modo de cierre de este trabajo que, lejos de darse por concluido, continuará modificándose en relación a la nueva información que pueda aparecer

1. Hacia fines del siglo XVII, los oficios de regidores del cabildo de Corrientes vacaron por falta de confirmación real, por lo cual este organismo municipal continuó funcionando exclusivamente con los dos alcaldes ordinarios.

³⁴ AGPC, AC 23. f. 218. y Protocolo 11. f. 176.

³⁵ En AGPC, AC 19. f.205.

Por este motivo se hizo necesario solicitar al gobierno superior de Buenos Aires designara, en virtud de las reales provisiones que lo facultaban, a vecinos para que ejerzan estos cargos. Por este motivo, el gobernador de Buenos Aires nombró a distintos vecinos para que ocuparan distintos puestos en el cabildo hasta tanto aparecieran rematadores de los mismos.

2. Hacia mediados del siglo XVIII comenzaron a aparecer vecinos con títulos de capitulares propietarios en Corrientes. Esto se relacionó con la expansión de la frontera ganadera correntina, dado que los principales adquirientes poseyeron en propiedad una chacra o estancia, cuya producción le permitió solventar el remate de los oficios.
3. Distintas leyes reales permitieron que en ciudades periféricas en donde no circulaba la moneda metálica, se pagasen el precio de los oficios vendibles del cabildo con las "monedas de la tierra". El principal medio de intercambio en la ciudad de Corrientes con las que se abonaron los distintos oficios capitulares fue el lienzo de algodón y otros productos agrícolas, como la yerba.
4. Si bien, nuevos vecinos que diferenciaban de los tradicionales hijos y descendientes de los primeros pobladores de Corrientes remataron en propiedad distintos oficios del cabildo, no podemos decir que se produjo un desplazamiento del primer grupo por el segundo. Existieron vecinos de ambos grupos que accedieron al cabildo por medio de la compra de un oficio capitular. Uno y otro, con el transcurrir del tiempo, supieron aunar sus intereses. Por lo cual podemos caracterizar al grupo social de capitulares propietarios como heterogéneo, cuyos miembros poseyeron en propiedad unidades de producción como estancias o chacras, lo que le brindó un relativo bienestar económico y un medio para solventar los gastos por el oficio adquirido.

Fuentes y bibliografía

Fuentes Inéditas

- Archivo General de la Provincia de Corrientes, Actas Capitulares. Tomos 10 a 25
Protocolos, tomo 10 y 11.

Éditas

- Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias. Consejo de la Hispanidad, 1943.
- Ramón de la Sagra. Historia económico-política y estadística de la Isla de Cuba o sea de sus progresos en la población, la agricultura, el comercio y las rentas, Habana, 1831. p. 251.

Bibliografía

- Francisco Aguilar Piñal. 1989. *Historia de Sevilla: Siglo XVIII*, volumen 6. 3ª ed. Universidad de Sevilla, Sevilla.
- María Jesús Álvarez y Coca González. La figura del escribano – Madrid, España. OEA, *Lección de clausura del XV curso sobre organización y administración de Archivos Históricos* [en línea] 1987, junio, [citado en jul. 210]. Disponible en URL: http://www.dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=801032
- Manuela Cristina García Bernal. 2000. Las élites capitulares indianas y sus mecanismos de poder en el siglo XVII, *Anuarios de Estudios Americanos*, Vol. 57, tomo LVII, 1, CSIC, La Rioja, España.
- Jorge Gelman. 2003. El régimen monetario. *Nueva Historia de la Nación Argentina*. 3. *Periodo español (1600-1810)*. Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, Planeta.
- Victoria González Muñoz. 1994. *Cabildos y grupos de poder en Yucatán, (siglo XVII)*. V Centenario del Descubrimiento de América, Sevilla.
- Raúl de Labougle. 1978. *Historia de San Juan de Vera de las Siete Corrientes (1588-1814)*. Buenos Aires.
- Abelardo de Levaggi. 2009. La alcaldía de hermandad en el Virreinato del Río de La Plata (1776-1810) (Casuística y jurisprudencia). *Revista de Estudios históricos-jurídicos*, nº 31, Valparaíso, Chile.
- Ernesto J.A. Maeder. 1986. La formación de la economía correntina (siglos XVI a principios del XIX). Buenos Aires, Emilio Perina. pp.4-9.
- Zacarías Moutokías. 2000. Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800". En: Enrique Tandeter (dir.) *Nueva Historia Argentina*. 2. *La sociedad colonial*, Buenos Aires, Sudamericana.
- Nelly Porro Girardi. 2005. El estandarte real de las ciudades indianas: Un símbolo jurídico-político. *Actas del XV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Diputación de Córdoba, Universidad de Córdoba.
- Francisco Tomás y Valiente. 1982. *La venta de oficios en Indias (1492-16069)*. Colección Estudios de Historia de la

Administración, Madrid.

María Mercedes Traynor Balestra. 2004. El alférez real en el cabildo de la ciudad de Vera. *Anales de la Junta de la Historia de la Provincia de Corrientes*, N° 6, Corrientes, Moglia, pp.383-394.

Ricardo Zorraquín Becú. 1959. *La organización política Argentina en el periodo hispánico*, Buenos Aires, Emecé.